



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

17 ABR 2014

OFICINA DE PARTES
24 ABR. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

Dispone medida que indica para resolver y agilizar las acciones que adopte la autoridad para la atención de las personas damnificadas y reconstrucción de la Región de Arica y Parinacota afectada por la catástrofe derivada del terremoto del 1 de abril de 2014.

DIARIO OFICIAL
PUBLICACION DE CARGO DE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

17 ABR 2014

DECRETO SUPREMO N° 964

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2014

DIVISION JURIDICA

COMITE 1

OAR Jefe JEFE

17 ABR. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; en el Artículo Tercero letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, que establece Disposiciones Permanentes para casos de sismos y catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, y lo prevenido por el Decreto Supremo N° 918, de Interior y Seguridad Pública, de 2 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que como primera medida y para acudir en inmediato auxilio de las personas que resultaron afectadas por el sismo con características de terremoto que el 1 de abril del año en curso asoló a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, incluyendo sus respectivas comunas, localidades y poblados rurales, ambas Regiones fueron declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del referido fenómeno sísmico, lo que se materializó mediante la expedición del Decreto Supremo N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 02 de abril del año en curso.

LCB/LCP/MCSM
SI
16042014

DISTRIBUCION:

1. Intendencia de la Región de Arica y Parinacota
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

TOMADO RAZON

[Signature]
22 ABR 2014

Contralor General
de la República

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 17 ABR 2014
CON OFICIO N° 7380

17 ABR. 2014

2. Dicho acto administrativo, además ratificó todas las medidas que con ocasión de dicha catástrofe hubieran podido adoptarse al margen de las formas legales y reglamentarias vigentes, ratificándose a su vez las medidas que en igual forma hubiera adoptado la Oficina Nacional de Emergencia, sin perjuicio de disponer que el Ministerio de Obras Públicas quedaría exento del trámite de propuesta o subasta pública o privada para la contratación de estudios y obra relacionadas con las finalidades señaladas en los considerandos.

3. Que posteriormente la autoridad presidencial, mediante el Decreto Supremo N° 925, del citado Ministerio, de 4 de abril de dicho año, designó en ambas regiones como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las medidas y programas de atención de las personas afectadas, a los respectivos Intendentes Regionales, sin perjuicio de disponer que las contrataciones que efectuaran todas las entidades allí indicadas, para los fines señalados, se efectuarían con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

4. Que dentro de dicho contexto y superada parcialmente la emergencia ocurrida del primer momento, la Presidenta de la República, luego de su visita a la zona, ha dispuesto la ejecución de una segunda fase para la atención de tales personas, para cuyo efecto ha dispuesto la designación de un profesional que en el terreno mismo y bajo su responsabilidad directa, en coordinación con el Intendente Regional, resuelva en forma oportuna e integral los problemas asistenciales y de dimensión humana de las personas damnificadas y sus familias;

5. Que para los fines considerados y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° letra a) del Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 que contiene Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones, vengo en dictar el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Designase a Dante Pancani, R.UT N° 12.464.554-9, para que como delegado presidencial y bajo la subordinación directa de la Presidenta de la República, asuma en la Región de Arica y Parinacota, y en coordinación con el Sr. Intendente Regional, la conducción que sea necesaria para la atención de las personas damnificadas y de sus familias, sin perjuicio de asumir además y en la misma forma señalada, la recuperación y reconstrucción de la zona afectada.

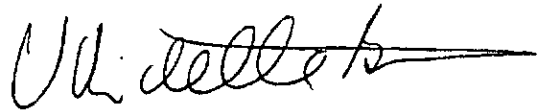
ARTICULO SEGUNDO: La persona designada cumplirá las funciones que se le asigna por el presente acto administrativo, en el terreno mismo de la zona afectada, pudiendo asimismo y con la periodicidad que estime conveniente para procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y recuperación de las actividades económicas afectadas, desplazarse en los territorios de la Región, como asimismo, al Nivel Central, para dar cuenta de su cometido a la Presidenta de la República e informarle pormenorizadamente sobre los problemas e inconvenientes surgidos en la atención a los damnificados.



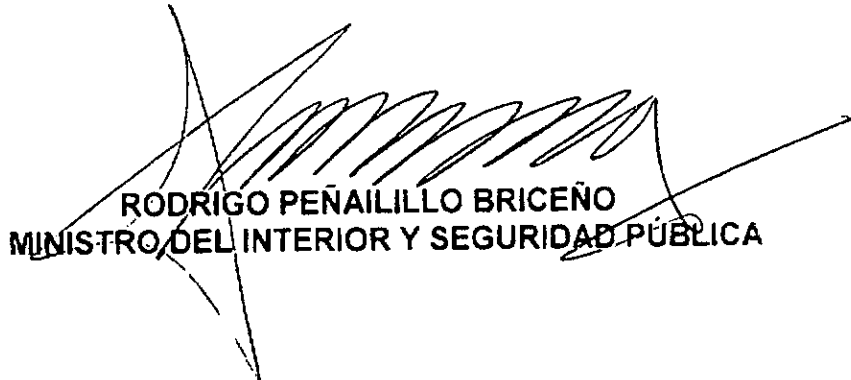
Con dicha información, el Supremo Gobierno podrá adoptar de inmediato las medidas correctivas que estime necesarias para superar las dificultades que entranen la expedita atención de dichas personas.

ARTICULO TERCERO: El delegado señalado, con motivo de la designación dispuesta, tendrá derecho a que se le pague las remuneraciones correspondientes y se le otorgue los viáticos en los términos que dispone la legalidad vigente.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

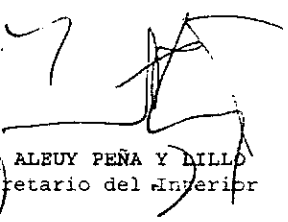


**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,



57

**MAHMOUD ALEUY PEÑA Y DILLO
Subsecretario del Interior**